

**APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifa.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 134,03 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1:

- Cuota fija: Contador/año 25,00 euros.
- Consumo: 0,35 euros/m.<sup>3</sup>.

Tarifa 2:

– Se establece una cuota alzada por consumo para obras de 6 euros/mes, liquidándose, bien anualmente, o por el periodo de utilización, sin necesidad de abonar tasa por enganche para la obra.

– Se establece la posibilidad de solicitar enganches provisionales, con una duración máxima de un año, con la obligación de instalación de contador.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2008 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Trespaderne, a 11 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200810134/10093. – 68,00

**APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

Artículo 8.1. – *Cuota tributaria:* La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Cuota fija contador/año: 1,60 euros.
- Consumo m.<sup>3</sup>/año: 0,050 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2008 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Trespaderne, a 11 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200810135/10094. – 68,00

**APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Artículo 9.1. – *Cuota tributaria:* La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- Tarifa 1: Por cada vivienda (entendiéndose por tal la destinada a domicilio familiar): 61 euros.
- Tarifa 2: Locales comerciales e industriales: 263,40 euros.

– Tarifa 3: Hoteles, fondas, residencias, restaurantes y similares: 858,9 euros.

– Tarifa 4: Bares especiales, cafeterías, pubs, disco pubs, disco bar y similares: 572,55 euros.

– Tarifa 5: Bares y similares: 458,10 euros.

– Tarifa 6: Tabernas, cantinas y similares: 114,45 euros.

– Tarifa 7: Camping, se abonará de acuerdo con la facturación real, proporcionalmente, tomando como referencia los tres módulos que contribuyen a determinar el precio del servicio: Número de contenedores recogidos, kilometraje y vertido.

El importe de esta tarifa podrá liquidarse por el Ayuntamiento con periodicidad mensual, trimestral o anual.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2008 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Trespaderne, a 11 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200810136/10095. – 76,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre modificación de la ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

\* \* \*

**APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS**

Artículo 6. – *Tarifas:* Las tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

– Tarifa 1: Aprovechamientos con mesas y sillas con finalidad lucrativa: 12 euros/m.<sup>2</sup>/temporada.

– Tarifa 2: Aprovechamiento de terrenos con industrias callejeras y ambulantes:

Puestos fijos: 30 euros/ml./año. La cuota mínima, hasta 4 ml., será de 135 euros/año.

Puestos no fijos: 4,50 euros/ml./día.

– Tarifa 3: Barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones: Las cuotas exigibles se fijarán en cada caso mediante subasta o concierto entre los obligados al pago y este Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2008 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Trespaderne, a 11 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200810137/10096. – 68,00